

<b>Nombre del Trámite:</b>	<b>Naturalización por Matrimonio.</b>
<b>Definición del Trámite:</b>	Procedimiento para naturalizarse, en razón de haber estado casado con costarricense por dos años y haber permanecido en el país por ese mismo período.
<b>Dependencia:</b>	Sección de Opciones y Naturalizaciones.
<b>Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:</b>	- Oficinas Centrales: planta baja, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm. - Oficinas Regionales. Consultar en <a href="http://www.tse.go.cr/contactenos.htm">http://www.tse.go.cr/contactenos.htm</a>
<b>Requisitos</b>	<b>Fundamento Legal y/o Técnico</b>
1) Escrito de solicitud inicial. (*)  En caso de que el interesado autorice a otra persona a realizar gestiones referidas al trámite en su nombre, debe adjuntarse al escrito inicial o en cualquier fase del proceso, el poder especialísimo debidamente protocolizado.  Toda solicitud que no se presenta de forma personal, debe ser autenticada por un profesional en derecho.  <b>(*) Nota:</b> <i>A fin de agilizar los procesos de notificación, es preferible indicar un correo electrónico como medio para recibir notificaciones.</i>	- Artículo 14, inciso 5 de la Constitución Política - Artículos 23, 24 incisos a), b), c) y d), 80 y 104 del Reglamento relativo a los trámites, requisitos y criterios de resolución en materia de naturalizaciones.
2) Aportar fotocopia del documento de identidad vigente, certificada por notaría pública o en caso de que se aporten fotocopias sin certificar, deberá presentarse junto con su original para ser confrontada por el funcionario.  Documento de identidad: Pasaporte, DIMEX, cualquier otro documento oficial emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería y los que extiende el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto como el carné diplomático y carné de misión internacional.	- Artículo 25 inciso b) del Reglamento relativo a los trámites, requisitos y criterios de resolución en materia de naturalizaciones.
3) Aportar la partida de nacimiento expedida por la autoridad competente del país de origen, debidamente legalizada o apostillada y con la traducción oficial al español si se encuentra redactada en otro idioma.	- Artículo 25 inciso a) y 80 del Reglamento relativo a los trámites, requisitos y criterios de resolución en materia de naturalizaciones.
4) Certificación expedida por las autoridades judiciales y policiales competentes del país de origen, o del último país en el que haya establecido su residencia en el <b>extranjero (país distinto de Costa Rica)</b> -de ser procedente-debidamente legalizada o apostillada y con	- Artículo 15, Ley de Opciones y Naturalizaciones N°. 1155 - Artículo 28, del Reglamento Relativo a los Trámites, Requisitos y Criterios de Resolución en Materia de Naturalizaciones. - Resolución del TSE N°211-N-2014 de las 12:31 horas del

la traducción oficial al español si se encuentra redactada en otro idioma. El documento deberá presentarse dentro de los tres meses posteriores a su emisión. <b>La certificación debe ser emitida por la autoridad Federal o Nacional y no estatal, condado, regional, distrital, departamental, provincial, consular o casos similares.</b>	21 de enero de 2014
5) Cinco fotografías tamaño pasaporte y timbre fiscal de 20 colones para ciudadanos centroamericanos o 200 colones todas las demás nacionalidades de origen	- Artículo 16, Ley de Opciones y Naturalizaciones N°. 1155 - Artículo 80, inciso j) del Reglamento relativo a los trámites, requisitos y criterios de resolución en materia de naturalizaciones.

La información de este trámite también puede ser consultada en el **Catálogo Nacional de Trámites** en el siguiente link:

<http://www.tramites.go.cr/catalogotramites/>



<b>Plazo de Resolución:</b>	10 meses (200 días hábiles)
<b>Costo del trámite:</b>	Este servicio es gratuito.
<b>Formularios (os) que se debe (n) presentar:</b> • <b>Ejemplo para escrito inicial.</b>	Ver archivo en el menú principal "Naturalizaciones" <i>Ejemplos de Escritos Iniciales</i> <a href="http://www.tse.go.cr/servicios.htm">http://www.tse.go.cr/servicios.htm</a>
<b>Email:</b>	<a href="mailto:naturalizaciones@tse.go.cr">naturalizaciones@tse.go.cr</a>
<b>Teléfono:</b> 2287-5478	<b>Fax:</b> 2287-5675

#### **Notas**

*El matrimonio debe estar inscrito en el Registro Civil de Costa Rica.*

**De ser posible aportar prueba documental adicional para demostrar residencia en el país: Reporte de estudios de cuotas de la Caja Costarricense de Seguro Social; epicrisis; vacunas aplicadas por el Ministerio de Salud; o certificación de estudios realizados en Costa Rica. Tales documentos deberán ser expedidos por la autoridad competente en cada caso y en ellos se deberán indicar con claridad y detallado las fechas correspondientes.**

Consultar el estado del expediente comunicarse al teléfono 2287-5555, extensiones: 3868,3869,3870, 3871,3872,3873. Chat internet: [www.tse.go.cr/chat.htm](http://www.tse.go.cr/chat.htm)